



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 522/17  
Sucre, 13 de diciembre de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, en fecha 09 de octubre del año en curso, tuvo conocimiento del Informe No. 102 de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal referente al Proyecto de Ley de "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE SUCRE". Dentro de ese marco, realizada la valoración y el análisis respetivo a las observaciones realizadas por la Comisión Autónoma y Legislativa, la Comisión de Medio Ambiente, determino elevar un Proyecto de Resolución Autonómica Municipal sugiriendo se conforme una Comisión Especial para el tratamiento de los proyectos de ley mencionados.

Que, el Artículo 22. De la ley Nº 602 (Ley de Gestión de riesgos) inc. a) numeral 1) establece que la prevención implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales, según corresponda.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 paráf. I. numeral 5 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 13 en referencia a la jerarquía normativa municipal señala: "Órgano Legislativo" a) sobre sus facultades y competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 68 de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14 inc. c) establece como atribución de la Comisión: promover la implementación de instrumentos normativos Municipales y de urbanas regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población.

Que, el Artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 56 de la Ley Autonómica Municipal 27/14 establece que: Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal" y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo. 1º.-** Constituir la COMISIÓN ESPECIAL integrada por: 1) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, 2) Comisión Autónoma y Legislativa; con la finalidad de realizar el análisis para la

S.O. 136/17  
Inf. Nº 227 (C.M.A.S.D.C.) / Fjs. 22  
CC/c Archivo- S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 9.2017

unificación del Proyecto de Ley "LEY DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE SUCRE CON EL PROYECTO DE LEY DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA UNICO DE SALUD", para el efecto se notifique al presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa.

**Artículo 2°.-** La Comisión Especial, internamente establecerá el cronograma de trabajo (días, horas fechas).

**Artículo 3°.-** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Vicente Medrano Oliva  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.